



Excmo. Ayuntamiento de Almería

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA EN ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ACOMPAÑAMIENTO A NUESTROS MAYORES".

En Almería, a 30 de junio de 2.021

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA EN ALMERÍA**, con CIF G85590685, representada por D^a. Maria Isabel Orland Gómez, con DNI 27192214N, en calidad de Delegada de la citada Asociación en Almería.

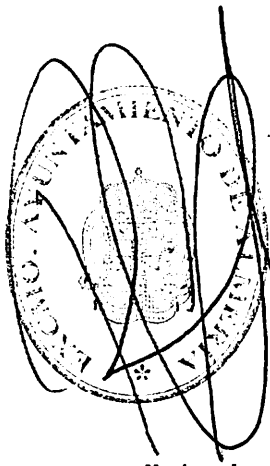
Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería y el IV Plan Municipal de Personas Mayores, establecen la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.



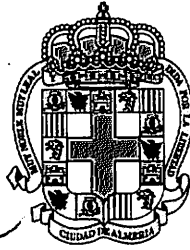
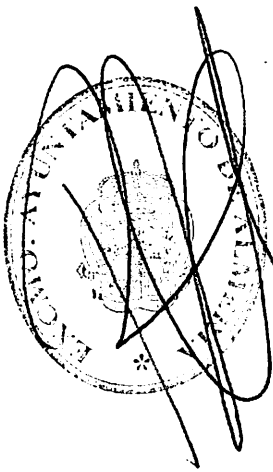
Excmo. Ayuntamiento de Almería

II. La Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con más de 21 años de funcionamiento en Almería, cuya misión es promover la salud emocional de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de crisis, siendo una entidad pionera en la relación de "ayuda", con un voluntariado formado y comprometido, abierto siempre a nuevos retos, con los valores de: Gratuidad, Ayuda permanente, Libertad, Anonimato, Compromiso y Voluntariado como ejes principales de actuación.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de Participación y Cooperación Social, siendo una de las acciones prioritarias de este programa la promoción del Voluntariado dirigido a personas mayores, para evitar, entre otras cuestiones, la soledad en la que puedan encontrarse por distintas razones, desarrollando un acompañamiento que favorezca los sentimientos de pertenencia y aceptación, previniendo de este modo sentimientos y emociones negativas que puedan inducir a la vulnerabilidad emocional de nuestros mayores y por ende, mermen la calidad de vida de los mayores. Por tanto su fin último es la Promoción y mejora de la calidad de vida de las personas mayores en el seno de la comunidad.

IV. Las actuaciones del I Plan Municipal en relación a la Participación y Cooperación Social se fundamentan en un modelo centrado en la ayuda a la persona, como sujeto de potencialidades múltiples a desarrollar, por lo que se deben promocionar y desarrollar actuaciones dirigidas a garantizar las condiciones personales necesarias que favorezcan el máximo desarrollo de las potencialidades personales y durante el mayor tiempo posible y posibilitando la integración activa en la comunidad.

V. Dada el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, y por ende, en la prevención del aislamiento y la soledad no deseada de este colectivo y la clara relación con la misión de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración social.



Excmo. Ayuntamiento de Almería

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y La Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería, que se concreta en la realización del Proyecto : "Acompañamiento a Nuestros Mayores"

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

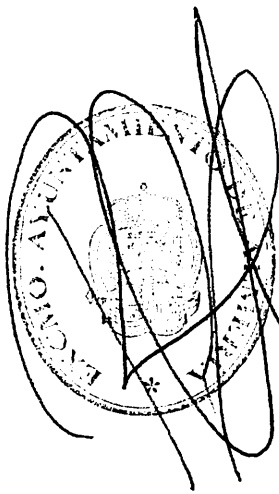
Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: "Acompañamiento a nuestros mayores", y que se concretan en el establecimiento de dos medidas:

- Mantenimiento de un servicio de escucha y orientación telefónica para personas mayores relacionada con el aislamiento y la soledad no deseada (inmediatez en la atención, disponibilidad-facilidad de acceso, confidencialidad e intimidad).

- Creación de una red de derivación y Acompañamiento de las personas mayores a recursos sociales que faciliten su integración social en grupos de referencia (Establecimiento de protocolo de derivación).

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.



Excmo. Ayuntamiento de Almería

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios será el encargado de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de las acciones conveniadas, en consonancia con lo establecido en el Anexo del presente Convenio.

Todo ello con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

Sexto.- La Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

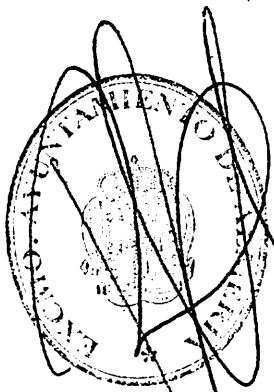
La Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.20 489.00 "CONVENIO TELÉFONO DE LA ESPERANZA ACOMPAÑAMIENTO MAYORES (CIF G85590685)" del Presupuesto Municipal 2021, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de personal, según se especifica en el punto 6º del proyecto de actuación (gestión y coordinación).

Alf. Isabel Orfand



Excmo. Ayuntamiento de Almería

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente subvención será incompatible con cualquier otras subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Antonio Vazquez
Octavo.- La Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas atendidas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

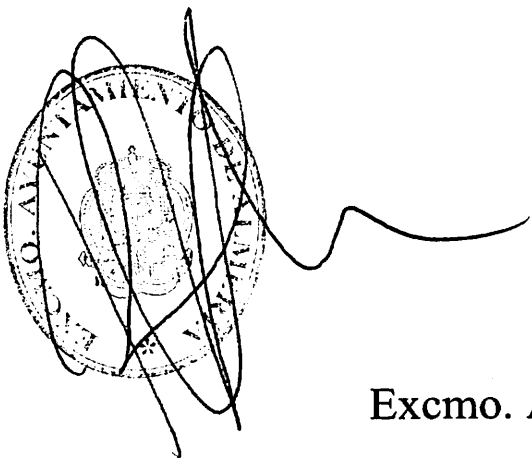
La Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 1 de diciembre de 2020, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **3.000,00 €** del mencionado proyecto

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



Excmo. Ayuntamiento de Almería

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

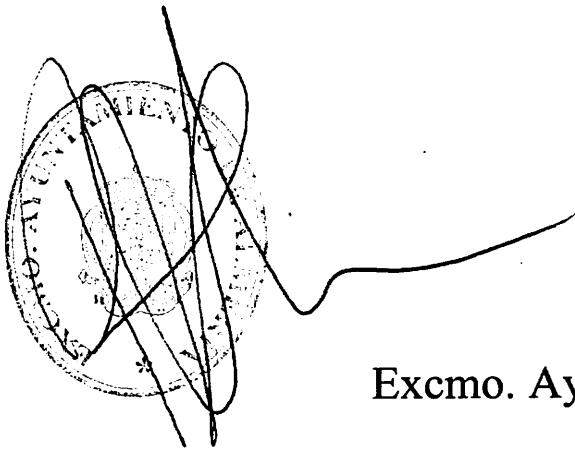
e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto."

J. J. S. S. S. S.



Excmo. Ayuntamiento de Almería

Noveno.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Décimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

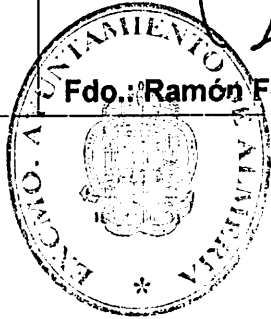
Alfonso J. Orland

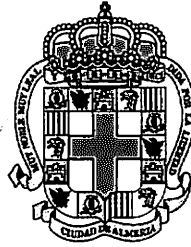
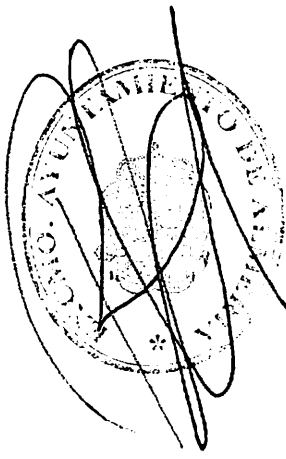


Excmo. Ayuntamiento de Almería

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p>LA DELEGADA DE LA ASOCIACIÓN DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA EN ALMERÍA</p> <p><i>Maria Isabel Orland Gómez</i></p> <p>Fdo.: María Isabel Orland Gómez</p>	<p>EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA</p> <p><i>Ramón Fernández-Pacheco Monterreal</i></p> <p>Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal</p>
--	--





Excmo. Ayuntamiento de Almería

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones

Constituye el objeto del presente documento Anexo establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería, en orden a la puesta en marcha del proyecto : "Acompañamiento a Nuestros Mayores" y que se concretan en el establecimiento y desarrollo de dos medidas:

- Mantenimiento de un servicio de escucha y orientación telefónica para personas mayores relacionadas con el aislamiento y la soledad no deseada: Intervenciones de Acogida y Acompañamiento, Escucha terapéutica, Orientación y Derivación con especial sensibilidad para acompañar procesos relacionados con el aislamiento y la soledad no deseada (inmediatez en la atención, disponibilidad-facilidad de acceso, confidencialidad e intimidad).

- Creación de una red de derivación y Acompañamiento de las personas mayores a recursos sociales que faciliten su integración social en grupos de referencia (Establecimiento de protocolo de derivación a Centros de Mayores, Asociaciones y otros recursos sociales de la comunidad).

Las personas susceptibles de beneficiarse de estos servicios serán derivados por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, considerándose un recurso idóneo para cumplir con objetivos planteados en el Proyecto de Intervención Social por el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios y el equipo interdisciplinar del Centro, El procedimiento se hará a través de la derivación motivada desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Almería con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

M. Isabel Ojeda

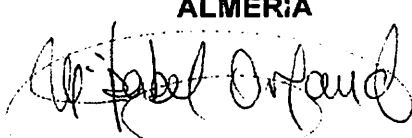
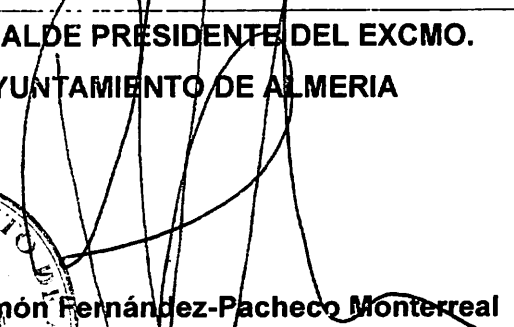



Excmo. Ayuntamiento de Almería

La Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza en Almería, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

<p>LA DELEGADA DE LA ASOCIACIÓN DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA EN ALMERÍA</p>  <p>Fdo.: María Isabel Orland Gómez</p>	<p>EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA</p>   <p>Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal</p>
--	--